

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:



Por el presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 26 de marzo del año 2021, en el desahogo del punto XV del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 061/2021

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba la creación de la Célula de Búsqueda de Personas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco la cual apoyará a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco en el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco y demás lineamientos que se emitan para su conformación y funcionamiento.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, designa al Comisario de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como responsable de la Célula de Búsqueda de Personas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quien deberá proceder a integrarla con la participación del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicación (C4), Emergencias Tlajomulco, y a garantizar la disponibilidad del personal que forme parte de la misma, el cual deberá ser capacitado en materia de búsqueda de personas, cumplir con la certificación respectiva y acreditar el cumplimiento de los criterios que emita la Comisión Nacional de Búsqueda, debiendo cumplir las disposiciones establecidas en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco y demás lineamientos que se emitan para su conformación y funcionamiento.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que en coordinación con la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, realicen los trámites administrativos, gestiones para el financiamiento, transferencias y erogaciones a las partidas presupuestales que diera lugar, para conformarán la Célula de Búsqueda de Personas y lograr la certificación de los elementos que la integren, sujeta a la capacidad presupuestal del Municipio.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 26 de marzo de 2021.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN
Y GESTIÓN GOBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3
MA/obl

9